



Fundación Atenea

FUNDACIÓN ATENEA CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Fundación Atenea se crea en el año 2004 como desarrollo funcional de una asociación de profesionales (el Grupo GID, constituido en 1986), ante la necesidad de adaptarse a una fórmula jurídica más adecuada a la situación organizativa y aumentar el rigor y la garantía en la rendición de cuentas a los grupos de interés.

La idea de partida fue que una Fundación, afectada por normas más estrictas que una asociación, controlada por el Protectorado de Fundaciones, garantizaba de una manera más adecuada el cumplimiento de la misión y preservaba el espíritu que llevó a la creación de la entidad. Sin embargo, en los últimos años se han producido importantes transformaciones en nuestro entorno y el mero estatus legal de Fundación ya no garantiza por sí mismo y de forma completa las aspiraciones de la entidad y su órgano de gobierno.

En particular la crisis económica que se inició en el año 2008, complicada con sucesivas recaídas, que nos han conducido hacia una compleja situación social e institucional de imprevisibles consecuencias ofrece, quizá para más de una década, un horizonte inseguro que nos va a obligar, de forma continua, a tomar decisiones bien fundadas. Una situación que contrasta con el marco relativamente estable en el cual se ha venido produciendo, en España, la expansión del tercer sector en las últimas décadas.

La Fundación ha superado con éxito, gracias a la buena gestión del equipo directivo y el apoyo del órgano de gobierno, las primeras fases de la crisis, pero hay que prever futuras e imprevisibles dificultades que requerirán respuestas innovadoras, urgentes y razonables.

Además parece que la actual visión de las fundaciones, definidas como un tipo de entidades caracterizado por su capital organizativo, un patrimonio sometido a control



Fundación Atenea

público y una imagen de “interés social”, se vea profundamente transformado. Algunas iniciativas y demandas explícitas abogan por la eliminación del Protectorado y sus actuales controles, para sustituirlo por una Agencia Estatal, que se limite a registrar las entidades que se verán sometidas a una legislación similar a una Sociedad Limitada, aunque manteniendo el carácter no lucrativo de las fundaciones.

Ante tales expectativas parece necesario dotarse de un Código de buen gobierno que, de una parte, determine cuales son los componentes estables que definen la identidad propia de la fundación y que, por tanto, no pueden ser modificados. De otra parte, hay que establecer los procedimientos más idóneos para adoptar las medidas que garanticen la supervivencia de la entidad en un entorno muy incierto. Y por último que regule los posibles conflictos de interés como práctica de transparencia.

PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

1. En los últimos años y en todo el tercer sector, se ha consolidado y desarrollado una mirada operativa y profesional, que ha permitido mejorar, de manera notable la gestión de las actividades, el trabajo de los equipos directivos y la calidad de la intervención social y que prestados a los usuarios, mientras las tareas de los órganos de gobierno apenas han sido descritas más allá de apelaciones abstractas sobre su compromiso ético y una adscripción, poco reflexionada e incluso inadecuada, al voluntariado. Esta desigual evolución ha producido diversos malentendidos en relación a las competencias y relaciones entre de ambos niveles en una gran mayoría de organizaciones sociales, produciendo conflictos que han afectado a la eficiencia y al impulso de las entidades.
2. El Patronato es el órgano de Gobierno de la Fundación y debe tomar conciencia de la importancia de su rol, de la necesidad de asumir un mayor compromiso así como los principios de buen gobierno que le permitan tomar decisiones estratégicas justas, transparentes y adecuadas.
3. Los miembros del Patronato asumen de forma voluntaria este compromiso así como los principios de este Código de buen gobierno. Su pertenencia al mismo viene determinada por su compromiso social, trayectoria y experiencia profesional, por sus actitudes personales, por la coincidencia con los objetivos



Fundación Atenea

fundacionales, compartiendo su actual misión, así como los valores y la cultura que identifican a la entidad.

4. Las relaciones entre el órgano de gobierno y la dirección de la entidad deben estar basadas en la mutua confianza y la transparencia. Las decisiones estratégicas y el control último de la entidad corresponden al Patronato, pero la gestión funcional y cotidiana corresponden a la dirección de acuerdo con un principio de buena práctica, que incluye un adecuado conocimiento técnico, capacidad de liderazgo y actitudes idóneas para la gestión. Por su parte el órgano de gobierno deben garantizar la autonomía de la dirección, la cual debe asumir las decisiones emanadas del patronato. Para facilitar la fluidez en estas relaciones se realizarán encuentros y reuniones mixtas, así como reuniones conjuntas del patronato y el equipo de dirección, también se establecerán otros espacios concretos para facilitar las relaciones.
5. Formalmente el Patronato de la Fundación es el responsable de la visión estratégica y del planteamiento del futuro de la entidad, pero por su propia visión ideológica se compromete en adoptar una perspectiva consultiva y participativa con todos los niveles de la entidad.
6. La dirección de la entidad debe aportar, de forma clara y sintética, al órgano de gobierno, toda la información necesaria para que este pueda tomar las decisiones adecuadas. A su vez el Patronato tendrá siempre en cuenta las opiniones de la dirección para tomar sus decisiones, también deberá conocer de una forma adecuada a la organización, realizar un seguimiento continuo del Plan Estratégico, conocer los resultados de las evaluaciones y de aquellos acontecimientos que puedan afectar a la dinámica de la organización.
7. Los miembros del Patronato deben empoderarse de su función, deben conocer los cambios producidos en el entorno, tener capacidad para interpretarlos y valorarlos y tomar las decisiones adecuadas para afrontarlos. La dirección facilitará al Patronato el acceso a todas las informaciones, la posibilidad de intercambios, así como el conocimiento de prácticas e innovaciones del sector para contribuir a este empoderamiento.
8. El órgano de gobierno tiene que dotarse de recursos que le permitan un funcionamiento regular, el acceso a la información y el conocimiento, así como el adecuado apoyo administrativo para ejercer su función.



Fundación Atenea

9. El Patronato establecerá un plan de actuación, con previsión de reuniones periódicas, la creación de comisiones, así como otras tareas encargadas a los miembros del mismo.
10. Los miembros del Patronato podrán prestar servicios de alta especialización a la entidad y ser remunerados por ello siempre que así lo apruebe previamente el órgano de gobierno, aunque sea a partir de una petición de la dirección y la aprobación deberá estar justificada en las necesidades de la entidad. Esta posibilidad indefectiblemente estará siempre condicionada por la legalidad vigente y por ello deberá ser comunicada y aprobada por el Protectorado de Fundaciones. La remuneración nunca podrá estar ligada a la condición de patrón, sino a la tarea desempeñada.
11. El Patronato no debe considerarse una representación del conjunto de la sociedad civil, ni establecer en su seno una diversidad de perfiles con afán de reflejar la pluralidad social, sino que se define como un órgano muy cohesionado y unido, de forma muy intencional, por una finalidad y una misión que requieren un perfil y una actitud adecuados a las necesidades de la entidad. La idea ampliamente extendida de órganos de gobierno plurales se corresponde con un tiempo ya superado de ansia por cubrir todo el espacio de la participación social. Un patronato generalista disuelve la conciencia del rol y reduce el grado de compromiso con la entidad, fomenta los malentendidos con la dirección y contribuye a la promoción de imágenes públicas incompatibles con un trabajo profesional especializado y riguroso. Esto no significa que no se puedan incorporar al patronato figuras que sin un conocimiento especializado puedan representar valores sociales positivos o facilitar el acceso a determinados recursos.
12. La composición del Patronato será paritaria.
13. Cada cuatro años se realizará una evaluación de las aportaciones de cada miembro del Patronato conforme a un plan inicial y se renovarán en el caso de que así se dispongan los cargos y la composición del Patronato.



Fundación Atenea

14. Se nombrará un Consejo Asesor cuya función será consultiva no vinculante en el que además de personas de reconocido prestigio por aprobación del órgano de gobierno podrán participar antiguos miembros del Patronato de la Fundación.
15. Las decisiones del Patronato se tomarán por unanimidad y en caso de desacuerdo se establecerán procedimientos de diálogo estructurado para alcanzar consensos mínimos. Por las propias características de la entidad, que ofrece intervenciones sociales muy precisas, el órgano de gobierno no debe funcionar sin este consenso básico, lo que implica que todos sus miembros deben asumir las decisiones acordadas, evitando los desacuerdos prolongados en el tiempo y que puedan afectar a las tareas de la dirección y de los profesionales.
16. La presidencia de la Fundación adquiere un rol específico porque debe garantizar la cohesión del Patronato y las adecuadas relaciones entre el órgano de gobierno y la dirección de la entidad. Asimismo será la persona responsable de organizar la gestión para atender las necesidades y el apoyo administrativo del órgano de gobierno.
17. El órgano de gobierno se renovará y ampliará a través de decisiones tomadas por él mismo como resultado de los análisis, de detección de necesidades y las consecuencias de las transformaciones del entorno que aconsejen o justifiquen acometer dicha renovación. El Patronato tendrá en cuenta los valores de la entidad y además de la paridad en su composición antes citada se moverá atendiendo a necesidades de reemplazo generacional a medio/ largo plazo.
18. El Patronato deberá aprobar todas las agrupaciones con otras entidades aunque respondan a necesidades técnicas. No así los contratos de prestación de servicios por parte de proveedores. Asimismo el Patronato podrá definir estrategias de alianza, con entidades de diferente naturaleza, aunque tendrá en cuenta las opiniones de la dirección antes de tomar decisiones en este sentido.
19. La renovación, ampliación y las alianzas y otros acuerdos tendrán siempre en cuenta los derechos básicos de los equipos profesionales y los criterios de equidad e igualdad, exquisito respeto a los derechos humanos y otros derechos de ciudadanía que caracterizan la cultura actual de la entidad.



Fundación Atenea

20. Con el objetivo de regular los posibles conflictos de intereses, los miembros del Patronato no podrán tener relación laboral con la entidad en ningún caso. Además no podrán entrar a formar parte del personal laboral de la organización, los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de los integrantes del Patronato, Dirección, equipo de Dirección, equipo de Responsables y Coordinaciones de programas. No podrán contratarse servicios de profesionales relacionados con los grupos anteriores si no es con la aprobación expresa del órgano de gobierno y siempre tras justificar la necesidad y comunicarse al Protectorado de Fundaciones.

Majadahonda, 24 de junio 2017